En la cibdad de cartagena a diez dias del mes de mayo
de mill e quinientos e cinquenta y siete años la dicha cibdad de
cartagena estando juntos en la sala de su ayuntamiento segund lo an
acostumbrado segund lo an de uso e costumbre es a saber
el dicho señor licenciado alcalde mayor desta cibdad luys garri
y blas garri regidores pedro de saavedra diego muñoz juan bienvenjda
pedro de vergara juan bolea de [illegible] regidores y jayme
[illegible] juan garcia jurados e asi juntos hordenaron
lo syguiente

Ordenaron que el salario que se da al convento de san francisco
desta cibdad por las misas que se dizen en este ayuntamiento
[illegible] todo el año [illegible] se le de [illegible] mes [illegible]
desta cibdad por las dichas ordinarias [illegible]
necesario que fuere la costumbre desta cibdad y que
se le [illegible] de dicho convento del dicho salario que son
seis mill mrs y de los [illegible] al dicho convento
quinientos [illegible] del dicho salario de agora [illegible]
deste acuerdo juan bienvenjda regidor.

Que se libre a juan roberto veynte y nueve re-
ales y diez mrs por un viaje que hizo a cerca del
abasto de las carnes a murcia orihuela y mo-
ratalla y caravaca [illegible] que el [illegible] como
parece por [illegible] de alonso muñoz y su
bolea [illegible] pagaldo y se le de libranza
para el mayordomo y con su carta de pago
del dicho libramiento tomando la razon
del contador [illegible] reales que le seran pagados
[illegible] libranza

Que [illegible] contra dicho [illegible] reales y y blas garri y el lic° mon-
[illegible] reales

Asimismo dixeron que por quanto por un acuerdo que
esta cibdad hizo a [illegible] del mes [illegible]
se [illegible] al [illegible]
de san francisco [illegible]